



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ



RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 106-2020-GADMC-C

Sra. Eliana Maribel Medina Mañay
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CUMANDA

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera al amparo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que dispone el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, el artículo 76, número 7, letra 1) de la Constitución de la República del Ecuador categóricamente determina: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se anuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentran debidamente motivados se considerarán nulos.

Que, la Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Público a las entidades del régimen autónomo descentralizado; que, el artículo 251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos Autónomos descentralizados; y, el artículo 253, determina la forma de integración del Concejo Cantonal;

Que, la alcaldesa es la primera Autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, conforme lo establece el Art. 59 del COOTAD, y entre una de sus atribuciones es la de ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal según lo establece el Art. 60 literal b) del citado cuerpo legal;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;



Que, el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del estado dispone como atribución y obligación de la Máxima Autoridad: "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones";

Que, el artículo 283, inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados de manera excepcional, delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada, mediante acto normativo del órgano competente, cuando el gobierno autónomo descentralizado respectivo no cuente con capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público, y que dicha falta de capacidad deberá ser debidamente justificada por la autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado ante el órgano legislativo correspondiente; además, determina que la selección deberá realizarse mediante concurso público;

Que, la Ordenanza que regula la gestión del servicio público de la matriculación y revisión técnica vehicular el cantón Cumandá, con fecha fue aprobada en sesiones de concejo de fecha 2 de octubre y 23 de octubre de 2020.

Que, el Art. 28. De la Ordenanza que regula la gestión del servicio público de la matriculación y revisión técnica vehicular el cantón Cumandá, estable la Autorización para delegación a la iniciativa privada del servicio Público a la Matriculación y RTV; El Concejo Municipal autorizará a la máxima autoridad del GADM del cantón Cumandá, para que, al amparo de lo establecido en la normativa nacional vigente y esta ordenanza, inicie el proceso de concurso público para la delegación a la iniciativa privada del servicio público de la Matriculación y Revisión Técnica Vehicular mediante la selección del gestor privado para la implementación y operación del CRTV.

Que, con informe No. 0020-DMT-GADMC-CUMANDA-2020, de fecha 03 de septiembre de 2020, el Ing. Jonathan Alcívar Chumo, Director Municipal de Tránsito, en el informe concluye y recomienda "con el objetivo de no perder las competencias delegadas al GAD sobre la revisión y Matriculación Vehicular; y dada la necesidad que se tiene de disponer de un centro de revisión técnica vehicular con infraestructura, equipamiento y tecnología de conectividad informática, además de que el GADM del cantón Cumandá nos dispone del recurso financiero, al amparo de lo que establece la normativa legal de la máxima autoridad consideración considera recomendable , salvo su mejor criterio, se delegue el proceso bajo el modelo del Delegación a un socio



aliado estratégico que cumpla con todas los requerimientos que exige la normativa legal y técnica a nivel nacional y bajo los requerimientos propios de nuestro cantón y la provincia.

Que este informe técnico, sea analizado e sesión de concejo Municipal; y se emita la resolución pertinente para seguir el proyecto de implementación del centro de revisión técnica Vehicular y cumplir con las normativas legales vigentes.

Que, en el Informe No. 123 de fecha 28 de septiembre de 2020, suscrito por el ing. Alex Montenegro en su calidad de Director financiero, determina la factibilidad económica que sustenta la delegación del servicio público DE Matriculación Y Revisión Técnica Vehicular a la Iniciativa Privada en el Cantón Cumandá.

Que, el Concejo Municipal en Sesión No. 44-2020 de fecha 25 de Noviembre de 2020, emite en los siguientes términos la **RESOLUCIÓN No. 093**.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá; **CONSIDERANDO: Que**, el artículo 238 y 240 de la Constitución de la República, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados la autonomía política, administrativa y financiera, asumiendo facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; **Que**, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República y el artículo 55 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, a los gobiernos autónomos descentralizados municipales les asigna competencias exclusivas para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal; **Que**, de conformidad a lo que establece el artículo 264, de la Constitución, establece que gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley Numeral 6.- Planificar regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal; **Que**, de conformidad al artículo 283, ibídem, inciso segundo sólo de manera excepcional los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, podrán delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada, mediante un acto normativo del Órgano competente, y cuando este no cuente con la capacidad técnica y económica para gestionar directamente un servicio público, o en caso de calamidad pública o desastre natural; **Que**, el artículo 568, ibídem, señala que, las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo, para la prestación de los siguientes servicios: literal i) Otros servicios de cualquier naturaleza; **Que**, de conformidad al artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), señala que los GADS Regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas por la ANT, debiendo informar sobre las regulaciones locales que



en materia de control de tránsito y seguridad vial, se vayan a aplicar, en sus respectivas circunscripciones territoriales; **Que**, el artículo 30.5 letra j) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece como competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales de autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre; **Que**, mediante Resolución N°. 025-ANT-DIR-2019, de fecha 15 de mayo de 2019, la ANT emite el REGLAMENTO DE REVISION TECNICA VEHICULAR, y en su artículo 11 indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Metropolitanos y las Mancomunidades que hayan asumido las competencias de matriculación y Revisión Técnica Vehicular, serán los encargados del cumplimiento de las normas contenidas dicha resolución; **Que**, de conformidad al artículo 14, ibídem, de la misma resolución los Gobiernos Autónomos Descentralizados que hayan asumido las competencias de matriculación, para la implementación de los Centros de Revisión Técnica vehicular, podrán optar por las siguientes figuras: implementación directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobiernos, cogestión o conformación de mancomunidades o consorcios entre dos o más Gobiernos Autónomos Descentralizados y demás figuras de conformidad con lo establecido en la ley; **Que**, el Concejo Municipal acogiendo el informe técnico No. 0020-DMT-GADMC-CUMANDA-2020 emitido por el Ing. Jonathan Alcivar, Director Municipal de Transito, en el que dice: con el objetivo de no perder las competencias delegadas al GAD sobre la revisión y Matriculación Vehicular; y dada la necesidad que se tiene de disponer de un centro de revisión técnica vehicular con infraestructura, equipamiento y tecnología de conectividad informática, además de que el GADM del cantón Cumandá no dispone del recurso financiero, al amparo de lo que establece la normativa legal, la máxima autoridad considerara recomendable, salvo su mejor criterio, se delegue el proceso bajo el modelo del Delegación a un socio aliado estratégico que cumpla con todas los requerimientos que exige la normativa legal y técnica a nivel nacional y bajo los requerimientos propios de nuestro cantón y la provincia. **Que**, mediante el Informe No. 123 de fecha 28 de septiembre de 2020, suscrito por el Ing. Alex Montenegro Robalino en su calidad de Director financiero, determina la factibilidad económica que sustenta la delegación del servicio público DE Matriculación Y Revisión Técnica Vehicular a la Iniciativa Privada en el Cantón Cumandá. En virtud de las atribuciones concedidas en el art. 57 del COOTAD, **RESUELVE: Art. 1.-** Aprobar el Cambio de Modelo de Gestión de Propio a Concesión del Servicio de Revisión y Matriculación Vehicular en el cantón Cumandá. **Art. 2.-** Recomendar a la comisión correspondiente que será conformada para la calificación de la oferta para la concesión del CRTV, que al momento de la etapa de negociación, el valor mínimo aceptable no sea menor al 10 %; y, la contraparte del GAD Municipal será únicamente la aportación de un terreno. **Art. 3.-** Se autoriza a la Sra. Eliana Medina Mañay, Alcaldesa del Cantón Cumandá, al amparo de lo establecido en la normativa nacional vigente y esta ordenanza, para que inicie el proceso de concurso público para la delegación a la iniciativa privada del servicio público de la Matriculación y



Revisión Técnica Vehicular mediante la selección del gestor privado para la implementación y operación del CRTV.

Que, con oficio No. 00079-DT-GAD-Cumanda-JVACH-2020, de fecha 25 de noviembre de 2020, el Ing. Jonathan Alcívar Chumo, solicita de manera más comedida se disponga a quien corresponda la elaboración de la resolución de inicio de proceso para el Concurso Público de Selección del Socio o aliado estratégico para la construcción, implementación y operación del centro de matriculación y revisión técnica vehicular en el cantón Cumandá, y a su vez se apruebe el pliego, se asigne de la comisión y autorice la publicación del proceso en la página web Institucional.

Que, con fecha 26 de noviembre de 2020, la Máxima Autoridad del cantón emite la Resolución Ejecutiva No. 097-2020-GADMC-C, en la que se da inicio al proceso conforme lo establece el **Art. 1.- Iniciar el proceso para el** concurso público para la delegación a la iniciativa privada de la gestión del servicio público de la Matriculación y Revisión Técnica Vehicular mediante la selección del gestor privado para la implementación y operación del CRTV, y aprobar los pliegos.

Que, con fecha 9 de diciembre de 2020, la comisión técnica emite el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS del “CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DEL SOCIO O ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN CUMANDÁ” CÓDIGO DE PROCESO NO. 001-GADMCC-2020.

Que, con fecha 3 de diciembre de 2020, la comisión técnica emite ACTA No. 01 - DE ACLARACIÓN DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES del procedimiento de CONCURSO PÚBLICO No. 001-GADMCC-2020 para el “CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DEL SOCIO O ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN CUMANDÁ”; en la cual textualmente dice: Habiéndose considerado que NO EXISTE preguntas por parte de los interesados, se aprueba el Acta en su totalidad.

Que, con fecha 14 de diciembre de 2020, la comisión técnica emite el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, y manifiesta: “La comisión luego de verificar la oferta presentada por CUMANVIAL S.A., determina que, SI cumple con los formularios solicitados en los pliegos por lo expuesto y sin observación alguna se procede a, HABILITARLO dentro del proceso de calificación por cumplir con los requerimientos técnicos exigidos para el presente proceso”.

Que, con fecha 14 de diciembre de 2020, la comisión técnica emite el ACTA No. 01 - ACTA DE CONVALIDACION DE ERRORRES y dice textualmente: De la revisión realizada, se concluye que el proceso CONCURSO PÚBLICO No. 001-GADMCC-2020



para el “CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DEL SOCIO O ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN CUMANDÁ””, NO EXISTE convalidación de errores para el oferente CUMANVIAL S.A.

Que, con fecha 15 de diciembre de 2020, la comisión técnica emite el ACTA DE SESIÓN ÚNICA DE NEGOCIACIÓN PARA EL “CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DEL SOCIO O ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN CUMANDÁ” CÓDIGO DE PROCESO NO. 001-GADMCC-2020. En el cual dice textualmente: **EL VALOR ACORDADO EN ESTA SESIÓN DE NEGOCIACIÓN ES DEL: 20% A FAVOR DEL GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, POR LAS RECAUDACIONES QUE SE GENEREN A FAVOR DEL CONCESIONARIO SEGÚN LA COMPETENCIA DELEGADA.** Siendo el porcentaje fijado por las partes del 20% a favor del GAD, por las recaudaciones que se generen a favor del Concesionario según la competencia delegada. El proveedor garantiza la buena calidad de servicio, materiales y maquinas que se va a implementar en el Centro de Revisión Técnica Vehicular, de conformidad a las características establecidas en las especificaciones técnicas de los pliegos y cumpliendo con las normativas legales vigentes.

Que, con fecha 15 de diciembre de 2020, la comisión técnica emite el ACTA DE RECOMENDACIÓN PARA EL “CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DEL SOCIO O ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN CUMANDÁ”, CÓDIGO DE PROCESO NO. 001-GADMCC-2020; en el cual dice: Una vez realizado el respectivo proceso de revisión de la oferta y dando estricto cumplimiento a todos los parámetros técnicos y legales, basados a las normativas legales vigentes, se procede a recomendar la adjudicación al oferente Sr. Richard Zurita Pullas en calidad de Representante Legal de CUMANVIAL S.A..

Que, con OFICIO-GADMC-CUMANDÁ-DATH-PASC-2020-12-215, de fecha 17 de diciembre de 2020, el Psic. Paúl Sánchez Chóez, **Director Administrativo y Talento Humano (E), dirige a la Sra. Eliana Medina, Alcaldesa del GADM Cumandá manifiesta:** una vez recibido el ACTA DE RECOMENDACIÓN PARA PARA EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO, signado con CÓDIGO DE PROCESO NO. 001-GADMCC-2020, suscrito por la Comisión Técnica, en la cual hace referencia a la recomendación de los Miembros de la comisión Técnica para la ADJUDICACIÓN AL OFERENTE el Sr. Richard Zurita Pullas en calidad de Gerente General de CUMANVIAL S.A del proceso denominado “CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DEL SOCIO O ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN CUMANDÁ”.

En referencia al Acta de Recomendación de Adjudicación, firmada por los miembros de la Comisión Técnica del GAD. CUMANDÁ integrada por el Psc. Paúl Alexander Sánchez



Chóez, con cédula de identidad 1723626808, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad; Ing. Jonathan Vicente Alcivar Chumo con cedula de identidad 1309306064, en calidad de delegado de la Dirección Municipal de Tránsito; Ing. Alex Vinicio Montenegro Robalino con número de cédula 0603733262, como Director Financiero del GAD, Abg. Cristian Paul Barahona Ibarra con cedula de identidad 0603012758, como Procurador Síndico; y la Abg. Sofía Yépez como Secretaria de la Comisión Técnica, en la cual indican que una vez realizado el respectivo proceso de revisión y negociación de la oferta y cumpliendo con todos los parámetros legales según la Normativa Legal Vigente, se procede a recomendar la Adjudicación de Delegación al único oferente el Sr. Richart Zurita Pullas en calidad de Gerente General de CUMANVIAL S.A con RUC: N.º 2390057027001, por lo que se solicita disponga a quién corresponda la elaboración de la respectiva Resolución Ejecutiva.

Que, mediante Memorando N.-GADMC-A-2020-12-408, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Señora Eliana Medina Mañay Alcaldesa dispone la elaboración de la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN para el proceso. SELECCIÓN DEL SOCIO O ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN CUMANDÁ”, CÓDIGO DE PROCESO NO. 001-GADMCC-2020.

Con los antecedentes expuestos esta autoridad en uso de sus facultades constitucionales y legales:

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar el ACTA DE RECOMENDACIÓN PARA EL “CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DEL SOCIO O ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN CUMANDÁ”, CÓDIGO DE PROCESO NO. 001-GADMCC-2020.

Art. 2.- Adjudicar, al oferente CUMANVIAL S.A. con RUC N.º 2390057027001, representada legalmente por el Sr. Richart Zurita Pullas, la CONCESIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN CUMANDÁ”, conforme lo establece la Ordenanza que regula la gestión del servicio público de la matriculación y revisión técnica vehicular el cantón Cumandá, con una participación del **20% A FAVOR DEL GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, POR LAS RECAUDACIONES QUE SE GENEREN A FAVOR DEL CONCESIONARIO SEGÚN LA COMPETENCIA, con una inversión de \$ 499.000,00.** (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DÓLARES AMERICANOS) En construcción e implementación del centro de revisión técnica vehicular, con un plazo de operación de 12 años desde la firma del contrato.

Art. 3.- Disponer, al Departamento Jurídico la elaboración del “CONTRATO DE CONCESIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y





GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN CUMANDÁ



OPERACIÓN DEL CENTRO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN CUMANDÁ”. y designar al ING. JONATHAN ALCÍVAR, DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSITO, como administrador del contrato.

Art. 4.- Disponer al Técnico de Sistemas, Ing. Danilo Ramírez, la publicación de la presente resolución en la Página Web de la institución.

Art. 5.- Notifíquese y cúmplase.

Cumandá, 17 de Diciembre de 2020

Eliana Maribel Medina Mañay
ALCALDESA DEL GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ
C.C.0602952194

Proveo y firmo que la Sra. Eliana Maribel Medina Mañay Alcaldesa del Cantón Cumandá firmó la presente resolución N° 106 en la fecha que consta en el documento.

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza.
SECRETARIA DE CONCEJO GADMC-C
C.C.0503248106

